

DECRETO

Antecedentes

I. El Ayuntamiento de Reus, dentro de sus planes de actuación, tiene como objetivo fomentar la solidaridad en todos los niveles de la sociedad, así como participar en el campo de acción que afecta al bien común de los ciudadanos.

II. El Área de Bienestar Social lleva a cabo el Proyecto "Te ayudamos a crecer", que consiste al apoyar a los niños y sus familias en situación de desventaja social por poder acceder a las guarderías.

III. El Proyecto "Te ayudamos a crecer" prevé ayudas económicas individuales a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o situaciones de riesgo social para el menor, que son detectados desde los Servicios Sociales Básicos, y que para ser beneficiarios deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Menores de familias monoparentales
- Menores con necesidades educativas especiales
- Menores atendidos en el Centro de Estimulación Precoz de Reus
- Menores en situación de riesgo o vulnerabilidad

IV. Las familias incluidas en este proyecto tienen diagnóstico social y plan de trabajo que indica la conveniencia y necesidad de asistir a un jardín de infancia que consta dentro de el expediente social de cada uno.

V. Estos niños tienen plaza asignada en la guardería «El Pitufu» de la Generalitat de Catalunya, que actúa como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Reus en las subvenciones al Proyecto "Te ayudamos a crecer", durante los meses de septiembre a diciembre de 2024 y de enero a junio de 2025

La Guardería El Barrufet tiene fijado para el curso escolar 2024/2025 los siguientes precios:

- Por la escolarización 118€/mes, que puede tener una bonificación por parte del Hogar de Niños del 50% en caso de que sean familias numerosas o monoparentales y del 100% si tienen reconocido el grado discapacidad igual o superior al 65%, emitido por el ICASS del Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad o por el INSS.

Según ORDEN EDU/197/2022, de 2 de agosto, de modificación de la Orden ENS/72/2013, de 23 de abril, por la que se fija el importe del precio público del servicio escolar prestado en los hogares de niños de titularidad de la Generalidad de Cataluña para el curso 2013-2014, se suspende su aplicación (es gratuito), para el tercer curso del primer ciclo de educación infantil, I2 (antes P2), desde el curso 2022-2023 hasta el curso 2025-2026, ambos inclusive.

El horario de comedor comprende de las 12h a las 15h y, el precio por cada niño es de 130€/mes. Para aquellos niños que asistan de forma esporádica al comedor el precio es de 6,25€ de la comida más 0,75€ de la merienda.

VI. La concesión debe efectuarse de acuerdo con la previsión de la asistencia mensual de cada alumno, tanto de escolarización como de comedor. Durante estos períodos pueden producirse altas, bajas y modificaciones en la asistencia y el total de la subvención se podrá ver modificado para cada alumno.

El objeto de esta subvención directa es el precio parcial o total de la mensualidad de escolarización y/o de comedor de la guardería y por niño, que a pesar de tener plan de trabajo se valora que la familia haga una aportación económica en el pago de la mensualidad en los supuestos de concesión parcial de la subvención. En base a dicho Plan de trabajo y la situación sociofamiliar se determinará la aportación económica a realizar por parte de la familia.

VII. La Jefa de Bienestar Social ha emitido un informe el día 20 de diciembre de 2024, en el que informa favorablemente y propone la concesión de una subvención a las familias de los niños que se relacionan con ellos, que son los que constan en la parte resolutive de este decreto. El informe clarifica que todas las familias incluidas en la referida relación tienen un diagnóstico social y un plan de trabajo que indica la conveniencia y necesidad de que los niños asistan en la guardería que consta.

VIII. Los importes de las subvenciones que se toman conceder por la asistencia de los menores en la Guardería El Barrufet para el curso 2024-2025 se eleva a la cifra de 7.140,00 €, de los cuales 2.856,00 € corresponderían a la asistencia de los niños a la guardería referida por en el período de septiembre a diciembre de 2024, y el importe restante, 4.284,00 €, corresponderían a la asistencia de los niños a la guardería referida para el período de enero a junio de 2025.

VIII. El gasto previsto de 2.856,00 € se imputará a la aplicación presupuestaria de Bienestar de Ayudas Individuales y Familiares de urgencia número 30422-23106-489 del presupuesto municipal de gastos de 2024; el gasto de 4.284,00 € se efectuará con cargo a la misma aplicación presupuestaria de Bienestar de Ayudas Individuales y Familiares de urgencia, número 30422-23106-489 del presupuesto municipal de gastos de 2025. La efectividad de la subvención que se propone otorgar con cargo al ejercicio 2025 queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

Es declara expressament la comptabilitat d'altres ajuts i subvencions que es puguin obtenir per al finançament del servei, sempre que no suposin un excés respecte els costos del servei subvencionat. En tot cas, per part del beneficiari, recau l'obligació de comunicar a l'ens concedent totes aquelles subvencions, auxilis i ajuts, sigui d'altres entitats públiques o privades, que es rebin amb la finalitat de finançar el servei subvencionat.

L'Ajuntament de Reus inclourà la present subvenció en la seva comunicació a la Base de dades nacional de subvencions de qui és titular el Ministeri d'Hisenda.

IX. Las personas beneficiarias han declarado encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

X. La intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización previa, el día 27 de diciembre de 2024, de acuerdo con el arte. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases d'Execució del Pressupost d'aquesta Corporació.

Fundamentos

I. El artículo 4 de la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de Servicios Sociales fija, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, atender a las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales... asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

II. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (RLGS).

El artículo 22.2 c) LGS prevé la posibilidad de otorgar subvenciones en régimen de concesión directa, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria. En este supuesto que nos ocupa se acreditan razones de interés social, de conformidad con el informe-memoria, por lo que procede la concesión directa de la subvención.

La Ordenanza General de Subvenciones, de 3 de septiembre de 2010 (publicada en el BOPT núm. 214 del día 16 de septiembre de 2010); también contempla en el artículo 25 las subvenciones nominativas (artículo 25 a) y especifica el procedimiento para otorgarlas en régimen de concesión directa.

III. Para garantizar el destino de la ayuda, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, el pago se realizará directamente en la guardería La Llar de Niños El Barrufet que asista al niño, previa presentación al Ayuntamiento de Reus de una relación nominal de los niños indicando la cuota de escolarización mensual y la cuota de comedor o los días de asistencia en el comedor subvencionado.

IV. Del artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones que prevé la ley, y en el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 número 2023013691, en la Concejala del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales.

HE RESUELTO:

Primero: Conceder una subvención directa a los niños que seguidamente se relacionan para la asistencia a la guardería Infantil El Barrufet durante el curso escolar 2024-2025, por un importe total de 7.140,00 €.

Aprobar el gasto de las subvenciones concedidas de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

- El gasto previsto de 2.856,00 €, que corresponde al período de septiembre a diciembre de 2024, se imputará a la aplicación presupuestaria de Bienestar de Ayudas Individuales y Familiares de urgencia número 30422-23106-489- del presupuesto municipal de gastos del 2024.

- El gasto correspondiente al período de enero a junio 2025, cifrado en 4.284,00€, se efectuará con cargo a la misma aplicación presupuestaria de Bienestar de Ayudas Individuales y Familiares de urgencia, número 30422-23106-489, del presupuesto del ejercicio 2025. La efectividad de este gasto y de la subvención para el período de enero a junio, con cargo al ejercicio 2025, queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente al citado ejercicio.

Según ORDEN EDU/197/2022, de 2 de agosto, de modificación de la Orden ENS/72/2013, de 23 de abril, por la que se fija el importe del precio público del servicio escolar prestado en los hogares de niños de titularidad de la Generalidad de Cataluña para el curso 2013-2014, se suspende su aplicación (es gratuito), para el tercer curso del primer ciclo de educación infantil, I2 (antes P2), desde el curso 2022-2023 hasta el curso 2025-2026, ambos inclusive.

N.º	DNI	HORARIO	ESCOLARIZACIÓ N	ACOGIDA	PRECIO COMEDOR	APORTACIÓN FAMÍLIA	PRECIO MENSUAL	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO DE SEP A DIC 2024	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO ENERO A JUNIO 2025
1	***7644**	9 A 15H	0,00 €	0,00 €	130,00 €	20,00 €	110,00 €	440,00 €	660,00 €
2	***6118**	9 A 15H	59,00 €	0,00 €	130,00 €	30,00 €	159,00 €	636,00 €	954,00 €
3	***5141**	9 A 15H	118,00 €	0,00 €	130,00 €	50,00 €	198,00 €	792,00 €	1.188,00 €
4	***0487**	8 A 17H	0,00 €	27,00 €	130,00 €	30,00 €	127,00 €	508,00 €	762,00 €
5	***4891**	9 A 17H	0,00 €	0,00 €	130,00 €	10,00 €	120,00 €	480,00 €	720,00 €
SUBTOTAL								2.856,00 €	4.284,00 €
TOTAL								7.140,00 €	

*En el presente caso, todos los niños subvencionados deben cursar I2, y por este motivo, en la mesa todos los alumnos subvencionados tienen como importe de escolarización los 0€.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que puedan obtener los beneficiarios, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes del servicio subvencionado.

En todo caso, por parte de las personas beneficiarias recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de

otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la misma finalidad de financiar el servicio subvencionado.

Segundo: Comunicar a las personas beneficiarias que se entenderá aceptada la subvención si no manifiestan expresamente su renuncia en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Tercero: El pago se efectuará directamente en el jardín de infancia Guardería El Barrufet, previa presentación de la relación nominal de los niños, justificada con la cuota de escolarización mensual, la cuota de comedor o los días de asistencia al mes del comedor, el importe por niño y el total del gasto.

La cuenta justificativa deberá presentarse:

- Respecto al período de septiembre a diciembre de 2024, el plazo para presentar la justificación será hasta el 19 de enero de 2025.
- Respecto al período de enero a junio de 2025, el plazo para presentar la justificación será de un mes desde la finalización de la actividad.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada de
del Área de Servicios a las personas
y Derechos Sociales

Anabel Martínez Serrano

Secretario general, por delegación
firma

El jefe de servicio de Asesoría
Jurídica

Josep Alberich Forns